ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0456-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 17 Bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Teresa Castell de Oro Palacios y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

En los edificios sede de las Autoridades y de las representaciones diplomáticas y consulares de México, así como en los edificios de las Autoridades e Instituciones que presten servicios educativos y médicos y en las oficinas migratorias, aduanas, capitanías de puerto, aeropuertos, y en plazas públicas que las propias Autoridades determinen dentro de su territorio, se usen banderines, listones, pendones o cualquier otro elemento alusivo al Escudo Nacional o a la Bandera Nacional, se deberán guardar las características del Escudo Nacional que está constituido por un águila mexicana, con varias pencas del nopal se ramifican a los lados, dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto; y la Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores verde, blanco y rojo, la proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-B del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que, de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES	**DECRETO** **Único.** Se **adiciona** un artículo 17 Bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar de la siguiente forma:
Sin correlativo	**Artículo 17 Bis. Cuando en los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, se usen banderines, listones, pendones o cualquier otro elemento alusivo al Escudo Nacional o a la Bandera Nacional, se deberán guardar las características señaladas en los artículos 2o. y 3o., respectivamente.**
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento